



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE PERSONAS
JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO

"2022 Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección, de la biodiversidad
Y de la recuperación del turismo.

POSADAS, Mayo 04 de 2022.-

DISPOSICION N° 205.-

VISTO: El Expediente 2103-679-2022
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO-Pdas-
Mnes.. S/ TRAMITES A DISTANCIA; y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario implementar un sistema de tramites a distancia para los registros que lleva adelante la Dirección de Entidades Comerciales y Registro Público.

QUE la instrumentación de trámites a distancia, requiere que cierta documentación enviada digitalmente posea firma digital a fin de garantizar la originalidad de las mismas.

QUE la Dirección de Entidades Comerciales y Registro Público ha consensuado con las autoridades del Colegio de Escribanos un protocolo para la implementación de los trámites referidos.

QUE la presente disposición se encuentra enmarcada dentro de las competencias establecidas por la ley I N° 166, Art. 6 inciso 3 y art. 8 inciso 1.

QUE obra dictamen jurídico favorable a fs.3

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO
PÚBLICO**

DISPONE:

Dr. Héctor Julio Franco
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Personas Jurídicas
y Registro Público



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE PERSONAS
JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO

"2022 Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección, de la biodiversidad
Y de la recuperación del turismo.

ARTICULO 1°: APRUEBASE el protocolo de tramites a distancia para entidades sometidas al registro y control de la Dirección de Sociedades Comerciales y Registro Público obrante como anexo I de la presente.

ARTICULO 2°: CONSIDERASE: Original Inscripto al único documento ológrafo con nota marginal, del escribano autorizante, sobre la constancia de inscripción ante el R.P.C. y la copia certificada referenciada en el punto 6 del presente anexo I.-

ARTICULO 3° : ESTABLECESE que los usuarios que posean el contrato con firma certificada o escritura pública que pretende realizar el trámite con la modalidad "a distancia" deberá recurrir a un escribano público con firma digital a los efectos indicados en la presente.

ARTÍCULO 4° : DETERMINASE que el escribano público solo podrá certificar como original nativo digital a la documentación establecida en el art. anterior y deberá retener el contrato original físico del solicitante al momento de proceder con el punto 2 del Anexo 1

ARTICULO 5°.- REGISTRESE, comuníquese al Colegio de Escribanos de la de Misiones, notifíquese. Cumplido, ARCHIVASE.-



Dr. Héctor Julio Franco
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Personas Jurídicas
y Registro Público



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE PERSONAS
JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO

ANEXO I

Para constituir una sociedad y/o modificar una sociedad ya constituida y obtener el registro a distancia, del Registro Público será necesario:

- 1) Los socios firman el contrato por ante escribano.
- 2) El escribano digitalizará el contrato y toda la documentación anexa, (comprobantes de pago de tasas, declaración jurada, formulario de datos personales, depósito bancario del capital).
- 3) El escribano público "firmará todos los documentos digitales con su firma digital" y luego los enviará por mail al Registro Público a fin de solicitar el inicio del trámite indicado en su asunto: "INICIO DE TRAMITES A DISTANCIA" reteniendo el documento original con firma ológrafa.
- 4) El Registro Público recibirá el mail con los documentos digitales, certificará que estén firmados "digitalmente por el escribano público" y los imprimirá para agregarse al expediente y realizar su tramitación convencional indicado el ingreso con un sello especial con tinta color rojo el ingreso " en formato y con firma digital" y el nombre del escribano público remitente.
- 5) Cuando culmina el trámite el Registro Público digitalizará la Disposición y el contrato o documento protocolizado, lo firmará con firma digital y se lo enviará al escribano público al mismo mail del cual se recibió la documentación digital indicada en el punto 3 del presente.
- 6) El escribano público recibirá toda la documentación por mail indicada en el punto anterior e imprimirá el documento y certificará que es copia fiel del instrumento con firma digital de la titular del Registro Público haciendo entrega a su requirente, con la debida constancia de su inscripción, en el documento ológrafa original que obra en su poder.



Dr. Héctor Julio Franco
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Personas Jurídicas
y Registro Público